Firmado electrónicamente por:
NOELIA VIVIANA SILVA CIRIGLIANO
06/11/2019

**EDICTO**

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 13º Turno**, dictada en autos: " **PEREZ ECHEPARE, ALBERTO C/ SOLIS ANDRADE, BRANDINA Y OTROS - JUICIO EJECUTIVO JUICIO EJECUTIVO**" IUE **2-20065/2011**, se hace saber que el 12 de diciembre de 2019 a las 12 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 Montevideo se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Rut 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en pesos y al mejor postor del siguiente inmueble: derechos de promitente comprador de solar de terreno baldío, sito en la 19na Sección Judicial del Dpto de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa ( antes Lago J. Bosque ) paraje Lagomar padrón 42868 antes padrón 42669 que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Mario Boix Puig de enero de 1998 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina delegada de Pando, con el nro 8603 el 16/3/1998 según el cual se individualiza como solar 5 de la manzana A y tiene una superficie de 495 mts 59 dms. y se deslinda de la siguiente forma: 15 mts al SE de frente a calle nro. 1; 32 mts. 99 cms, al SO lindando con solar 4; 15 mts al NO lindando con el padrón 24389 y 33 mts. 9 cms. al NE lindando con solar 6 del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma con los medios de pago que prevé la ley 19210, 194778 y 19574 Decretos 351/2017 y 132/2018 ; El saldo de precio deberá ser depositado en plazo de 20 días corridos contados a partir del día siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no será interrumpido por la Feria Judicial ni Semana de Turismo, teniendo presente que deberá resguardar los medios de pago (previstos en la Ley 19210) con los cuales, deposita el saldo de precio a la orden de la Sede y bajo el rubro de autos. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 12,20% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y de acuerdo con las leyes mencionadas anteriormente. Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 2,44% del precio de remate y el 1% Municipal.3) Se desconoce la situación ocupacional y contributiva del inmueble, especialmente en cuanto refiere a las construcciones, si las hubiere 4) Únicamente podrá descontarse del saldo de precio lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 5) El inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada. 6) La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Sede. La subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente, información registral y documentación agregada, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en el Palacio de los Tribunales pasaje de los Derechos Humanos 1309 segundo piso.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Montevideo, 06 de noviembre de 2019